

Nombre de la explotación	Término municipal	Número de canales

En cualquier momento el comprador podrá seguir el cebo de los mismos.

Segunda. *Duración del contrato.*—El presente contrato establece su eficacia, comprendiendo la campaña de comercialización 1994-1995.

Tercera. *Especificaciones de calidad.*—Los vacunos objeto del presente contrato se adaptarán a las siguientes características de canal:

1. Por peso:

a) Machos: Comprendidos entre 200 y 320 kilogramos/canal, considerándose el tipo medio la canal comprendida entre 240 y 280 kilogramos.

b) Hembras: Comprendidas entre 140 y 220 kilogramos/canal, considerándose el tipo medio la canal comprendida entre 160 y 200 kilogramos.

2. Por calidad: Deben adaptarse a las normas de calidad exigidas por el Consejo Regulador de la Denominación Específica «Carne de Avila».

Cuarta. *Calendario de entregas.*—El comprador se compromete a entregar y el vendedor a retirar los animales objeto de contratación con el siguiente calendario de entregas:

Periodo	Número de canales	Nombre de explotación

Las entregas se realizarán en (3) siendo por cuenta del (4) todos los gastos de transporte al matadero, revisión veterinaria y del comprador el transporte de las canales a su destino.

Los animales objeto del presente contrato deberán someterse a la revisión sanitaria de los veterinarios del matadero elegido, siendo del comprador la responsabilidad que hubiera desde este momento.

Quinta. *Precio mínimo.*—El precio mínimo será de 450 pesetas por kilogramo de canal.

Sexta. *Precio a percibir.*—El precio a percibir para la calidad tipo establecida será de pesetas para los machos y de pesetas para las hembras, fijado de común acuerdo entre la parte vendedora y la parte compradora más el por 100 de IVA correspondiente (1).

Séptima. *Forma de pago.*—El comprador liquidará dentro de los días después de la recepción, la totalidad del importe mediante pagaré, cheque o efecto bancario aceptado.

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, si la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la estipulación novena los solicita.

Octava. *Indemnizaciones.*—Salvo los casos de fuerza mayor demostrada, derivada de siniestros, epizootias o situaciones catastróficas, producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes, circunstancias que deben comunicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes al incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción de animales, dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada, por una cuantía estimada en el valor estipulado para el volumen de mercancías objeto del incumplimiento de contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga la citada Comisión, que podrá estimar la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente que, en ningún caso, sobrepasará la establecida en el párrafo anterior.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato se realizará por la Comisión de Seguimiento correspondiente, que se constituirá conforme a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 9),

por la que se regulan las Comisiones de Seguimiento de los contratos-tipo de compraventa de productos agrarios, así como en la Orden de 20 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre), por la que se establecen los plazos para su constitución. Dicha Comisión se constituirá con representación paritaria de los sectores comprador y vendedor y cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias a razón de pesetas por kilogramo contratado.

Décima. *Sumisión expresa.*—En el caso de cualquier diferencia que pudiera surgir entre las partes en relación con la ejecución del presente contrato y que no pudieran resolver de común acuerdo o en el seno de la Comisión de Seguimiento, los contratantes podrán ejercer las acciones que les asistan ante los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto se someten expresamente, con renuncia a sus fueros propios, a los Juzgados y Tribunales de

De conformidad con cuanto antecede y para que conste a los fines procedentes, se firman los respectivos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El comprador,

El vendedor,

- (1) En función del régimen: Especial Agrario o General.
 (2) Documento acreditativo de la representación.
 (3) Cebadero o matadero.
 (4) Vendedor o comprador.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18524 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 261/94 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Segunda), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referido interpuesto por don José María Maldonado Nausía, contra el acuerdo de la Dirección General de RTVE, por el que contrata sin concurso público con la firma «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima».

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a «Pesa Electrónica, Sociedad Anónima», y a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

18525 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/408/94 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referido interpuesto por don Fernando Paricio Aznar, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 1994, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

18526 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/334/94 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referido interpuesto por don José María Iñigo Serrano, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 1994, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

18527 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/878/93 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referido interpuesto por don José Iglesias Díaz, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de septiembre de 1993, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

18528 *RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/944/93 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo

correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referido, interpuesto por doña María del Carmen Crespo Nogueira, contra acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 1993, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

MINISTERIO DE CULTURA

18529 *RESOLUCION de 8 de julio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se conceden las ayudas a librerías y distribuidoras de libros para facilitar el acceso a las bases de datos bibliográficos 1994.*

De acuerdo con la Orden de 23 de febrero de 1994, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 53, de 3 de marzo, por la que se convocan para 1994 las ayudas a librerías y distribuidoras de libros para facilitar el acceso a las bases de datos bibliográficos,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo previsto en el punto duodécimo de la Orden de 23 de febrero de 1994, ha resuelto hacer públicas la composición de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, así como las ayudas concedidas a las librerías y distribuidoras de libros en 1994.

Primero.—La Comisión de Asesoramiento y de Evaluación quedó constituida de la siguiente manera:

Presidenta: Ilustrísima señora doña María Tena García, Directora del Centro del Libro y de la Lectura, por delegación del ilustrísimo señor Director general del Libro y Bibliotecas.

Vocales:

Don Alberto Rodríguez de Rivera y Morón, en representación de la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros (CEGAL).

Don Orlando López Riobó, en representación de la Federación de Asociaciones Nacionales de Distribuidores de Ediciones (FANDE).

Don Alvaro Martínez Novillo, Consejero técnico del Centro del Libro y de la Lectura.

Don Francisco García Alén, representante de la Junta de Galicia.

Doña María Isabel García Bolta, Coordinadora técnica de Archivos y Bibliotecas del Gobierno Canario.

Don Juan Sánchez Sánchez, Jefe del Servicio Regional de Archivos y Bibliotecas de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Don Joan Josep Isern, en representación de la Generalidad Catalana.

Don Pedro del Río Gómez y don Pedro Rodríguez García, especialista en informática.

Secretario: Don Antonio Barbadillo Gómez, Jefe de Servicio del Centro del Libro y de la Lectura.

Segundo.—Previo informe de la Comisión de Asesoramiento y Evaluación, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto décimo de la Orden de 23 de febrero de 1994, y de conformidad con la propuesta elevada por el Director general del Libro y Bibliotecas, se conceden ayudas a las librerías y distribuidoras de libros para el año 1994 a las empresas incluidas en el documento que, como anexo, acompaña a la presente Resolución, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes formuladas en petición de las mismas.

Tercero.—La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de julio de 1994.—El Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.